

"2024, Año del trigésimo aniversario del reconocimiento constitucional del principio de Autonomía Universitaria"

Santiago del Estero, 16 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN CD FCF N° 070/2024
CUDAP:TRAMITE_FCF:349/2024

VISTO:

El trámite presentado por el Secretario de Extensión, Vinculación y Transferencia, Ing. Maximiliano Umlandt, de fecha 6 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y la Escuela Técnica N° 10 María Santísima de Villa Robles.

Que ambas instituciones acuerdan comprometerse a realizar acciones que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de las mismas y la comunidad.

Que el Honorable Consejo Directivo, en Reunión Ordinaria N° 5, de fecha 14 de mayo corriente año, ha tomado conocimiento, y ha aprobado la firma del Convenio Marco.

POR ELLO,

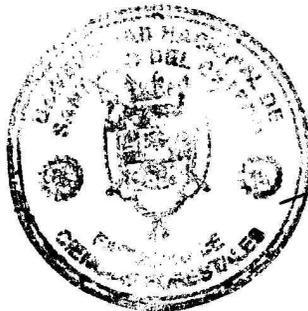
EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES RESUELVE:

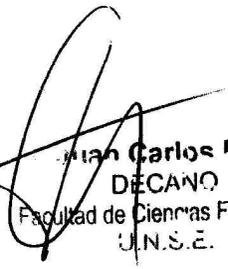
ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y la Escuela Técnica N° 10 María Santísima de Villa Robles.

ARTÍCULO 2. Dar a conocer. Remitir copia a la Escuela Técnica N° 10 María Santísima, a la Secretaría de Extensión, Vinculación y Transferencia, a los Departamentos Académicos e Institutos de la Facultad. Cumplido, archivar.

fbf

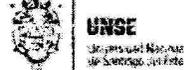

Ing. MARTA TIJERRE
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Forestales
U.N.S.E.




Juan Carlos Medina
DECANO
Facultad de Ciencias Forestales
U.N.S.E.

"2024, Año del trigésimo aniversario del reconocimiento constitucional del principio de Autonomía Universitaria"

RESOLUCIÓN CD FCF N° 070/2024



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO Y LA ESCUELA TÉCNICA N°10 MARÍA SANTÍSIMA

Entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero representado en este acto por su Decano Dr. Juan Carlos Medina DNI 12.074.225, con domicilio legal en Av. Belgrano (S) 1912 de la ciudad de Santiago del Estero, G4200ABT Santiago del Estero, en adelante "LA F.C.F." por una parte y la Escuela Técnica N°10 María Santísima de Villa Robles, representada en este acto por el Sr. Edgardo Daniel Gutiérrez DNI 24.346121, con domicilio legal e la calle Salta esquina Corriente S/N de la Ciudad de Beltrán G4308, provincia de Santiago del Estero, en adelante "LA E.T.10" acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: "LA F.C.F." y "LA E.T.10" se comprometen a realizar acciones que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de las respectivas instituciones y la comunidad.

SEGUNDA: Las acciones se realizarán sobre las actividades productivas específicas de "LA F.C.F." que tengan que ver, directa o indirectamente, con las incumbencias propias de las titulaciones que ofrece.

TERCERA: "LA F.C.F." y "LA E.T.10" podrán solicitar u ofrecer a la otra parte la colaboración necesaria para implementar actividades que se encuentren dentro de los lineamientos del presente convenio y comprometen en la medida de sus posibilidades de intercambio de recursos humanos, técnicos y materiales que sean de utilidad para ambas.

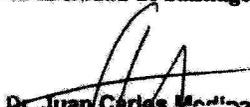
CUARTA: Para las distintas actividades conjuntas posibles de realizar que lleven a la consecución de los fines expuestos, se firmarán Actas Acuerdo Específicas. Cada Acta Acuerdo llevará explícitamente definidos los siguientes aspectos: objetivo, acciones, requerimientos, financiamiento, coordinadores, cronograma de actividades, y todo otro aspecto que pudiera hacer a la particularidad del proyecto.

QUINTA: Este convenio de cooperación no implica en ningún caso obligaciones financieras ni económicas por parte de las instituciones firmantes, salvo las que expresamente se comprometan en los Acuerdos Específicos.

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma y se considerará automáticamente renovado por un periodo de igual duración.

SÉPTIMA: El convenio podrá ser rescindido antes de su vencimiento por voluntad de cualquiera de las partes sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra parte la rescisión no dará lugar a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Los trabajos en ejecución al producirse la denuncia serán continuados hasta su finalización, en los términos fijados en los Acuerdos Específicos.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santiago del Estero a los 2 días del mes de Mayo de 2024.


Dr. Juan Carlos Medina
DECANO
Facultad de Ciencias Forestales
U.N.S.E.

